

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Páco, 4.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 381 de 15 Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 540.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.635.

Excmo. Sr. D. Luis de Calatrava y López-Vadillos, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Camilo Gisbert y Buendía, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 4 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Adelante*, de mineral de hierro, sita en término de dicha ciudad y en el paraje denominado El Ferriol; lindando N. con terreno franco; O. con el registro «Buena Estrella»; S. con la mina «La Incógnita», núm. 6.322 y E. con el registro «El Acabóse»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del día de ayer, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. O. de la mina «Vifredo», núm. 7.242; y desde él se medirán al O. 300 metros y se pondrá la primera estaca; primera á segunda N. 250; segunda á tercera O. 400; tercera á cuarta S. 300; cuarta á quinta E. 400, y quinta á primera N. 50 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 14 de Enero de 1893.—El Gobernador, Luis de Calatrava.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Número 542.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.636.

Excmo. Sr. D. Luis de Calatrava y López-Vadillos, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Camilo Gisbert y Buendía, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 4 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Romana*, de mineral de hierro, sita en término de dicha ciudad y en el paraje denominado El Ferriol; lindando al N. con los registros «Buena Estrella» y «Adelante»; O. con la mina «El Romano», número 2.566; S. con la carretera de Cartagena á La Unión, y E. con la mina «La Incógnita», núm. 6.322; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del día de ayer, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. E. de la mina «El Romano», núm. 2.566; y desde él se medirán á E. 400 metros y se pondrá la primera estaca; primera á segunda S. 300; segunda á tercera O. 400, y tercera á punto de partida N. 300 metros.

Lo que en cumplimiento del artículo 95 y siguientes del reglamento de 17 de Mayo de 1865, se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento del público.

Murcia 14 de Enero de 1893.—El Gobernador, Luis de Calatrava.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Número 545.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.640.

Excmo. Sr. D. Luis de Calatrava y López-Vadillos, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Camilo Gisbert y Buendía, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 4 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Las doce y media y sereno*, de mineral de hierro, sita en término de dicha ciudad y en la falda S. del Cabezo de Ventera, diputación de San Félix; lindando N. y O. con terreno franco; E. con la mina «Patria», y

S. con el registro «Aunque tarde siempre es hora»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del día de ayer, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. O. de la mina «Patria», y desde él se medirán al N. 100 metros y se pondrá la primera estaca; primera á segunda O. 600; segunda á tercera S. 200; tercera á cuarta E. 600, y cuarta á punto de partida N. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 14 de Enero de 1893.—El Gobernador, Luis de Calatrava.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Número 543.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.638.

Excmo. Sr. D. Luis de Calatrava y López-Vadillos, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Camilo Gisbert y Buendía, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 4 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Buena Estrella*, de mineral de hierro, sita en término de dicha ciudad y en el paraje del Ferriol; lindando N. y O. con terreno franco; S. con la mina «El Romano», núm. 2.566, y el registro «La Romana», y E. con el registro «Adelante»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del día de ayer, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. E. de la mina «El Romano»; y desde él se medirán al E. 150 metros y se pondrá la primera estaca; primera á segunda N. 300; segunda á tercera O. 400; tercera á cuarta S. 300, y cuarta á primera E. 250 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 14 de Enero de 1893.—El Gobernador, Luis de Calatrava.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Número 544.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.637.

Excmo. Sr. D. Luis de Calatrava y López-Vadillos, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Camilo Gisbert y Buendía, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 4 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *El Acabóse*, de mineral de hierro, sita en término de dicha ciudad y en el paraje de la Alfonseca; lindando N. con terreno franco; O. con la mina «La Incógnita», núm. 6.322 y registro «Adelante»; S. con la mina «Siempreviva», núm. 11.475, y E. con la mina «Vifredo», núm. 7.242; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del día de ayer, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. O. de la mina «Vifredo»; y desde él se medirán al S. 150 metros ó los que resulten hasta la mina «Siempreviva» y se pondrá la primera estaca; primera á segunda O. 300; segunda á tercera N. 400; tercera á cuarta E. 300, y cuarta á punto de partida S. 250 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 14 de Enero de 1893.—El Gobernador, Luis de Calatrava.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Número 544.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.639.

Excmo. Sr. D. Luis de Calatrava y López-Vadillos, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Camilo Gisbert y Buendía, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 4 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Lo que hables pierdes*, de mineral de hierro, sita en término de La Unión y en el paraje de los Torralbas, diputación de Roche; lindando N. y O.

con terreno franco; S. mina «El Acierto», y E. registros «San Tesifón» y «Aunque tarde siempre es hora»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del día de ayer, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. O. de la mina «San Tesifón», núm. 11.483; y desde él se medirán a N. 300 metros y se pondrá la primera estaca; primera a segunda O. 300; segunda a tercera S. 400; tercera a cuarta E. 300, y cuarta a punto de partida N. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 14 de Enero de 1893.—El Gobernador, Luis de Calatrava.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Tercera sección.

Número 548.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 17 de Diciembre de 1892.

Presidencia del Sr. Carles.

Con asistencia de los señores Chámpuli y Sánchez Olmos.

En el expediente instruido a consecuencia del recurso de queja producido por varios Farmacéuticos de Cartagena por no haberseles consignado en presupuesto actual cantidad alguna para medicinas a enfermos pobres, acordó la Comisión se informe que no conteniendo la resolución recurrida infracción legal, considera procedente se desestime el indicado recurso.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de la Unión para el ensanche del Cementerio del barrio de Portmán, acordó la Comisión se informe al Sr. Gobernador, que considera procedente otorgue al expresado Ayuntamiento la autorización que solicita previa condición de que D. Francisco Asensio Fernández, otorgue la correspondiente escritura de cesión del terreno que comprende el ensanche en la forma que el derecho determina.

La Comisión acordó declarar procedentes los reparos formulados a las cuentas del Ayuntamiento de San Javier correspondientes al año 1890-91; que se formen los oportunos pliegos de ellos y se remitan al Alcalde a fin de que bajo recibo los entregue a los cuentadantes, emplazándoles para que los contesten en el término de quince días o subsanen en el mismo plazo los defectos en ellos anotados.

También acordó que las cuentas generales del Ayuntamiento de Totana relativas al año 1890-91, se remitan al Sr. Gobernador civil, con expresión de los defectos de que las mismas adolecen e informando que una vez subsanados aquellos y acreditado el reintegro a los fondos municipales las diez pesetas injustificadamente datadas, las eleve con su propio informe al Tribunal de la del Reino a quien compete última.

Asimismo acordó que las referentes al mismo año del Ayuntamiento de Ulea, se devuelvan al Alcalde de dicha villa por conducto del Sr. Gobernador, a fin de que se subsanen los defectos de que adolecen.

La Comisión acordó se manifieste al Sr. Gobernador que para poder emitir el informe que se le pide

sobre el expediente de registro de la mina «Luz», precisa tener a la vista, copia literal de la resolución por la que quedó anulado el registro «Régulos», solicitado sobre el mismo terreno que hoy se solicita para el de la mina «Luz».

Dada cuenta del expediente de demasia a la mina «Vulcano», sita en término de Mazarrón, acordó la Comisión se diga al Sr. Gobernador que en su opinión debe quedar en suspenso el otorgamiento de la indicada demasia, hasta que por medio de un deslinde de las minas limítrofes, se conozca si existe el terreno franco que se pretende para esta demasia.

La Comisión acordó se dé a los acogidos y presos cuyo sustento corre a cargo de la provincia, extraordinarios iguales a los que fueron autorizados para el año anterior en las próximas fiestas de Navidad.

Con lo que el Sr. Presidente dió por terminados los asuntos correspondientes al despacho ordinario, pasando a tratar de las incidencias de quintas.

Reemplazo de 1892.

Blanca.

2 Antonio Molina Cano; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa, soldado sorteable.

Reemplazo de 1883.

Murcia, quinta sección.

79 Julián Gómez Nicolás; tallado, tuvo 1'528 milímetros, excluido.

Reemplazo de 1892.

Murcia, segunda sección.

4 Antonio Ignoto Gómez; alega ser hijo de viuda como excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1889.

Murcia, segunda sección.

30 Domingo Gambiá Hernández; que fué declarado prófugo, resulta que no fué citado, se le absuelve de la nota de tal y sea reconocido, verificado el reconocimiento, resultó inútil, excluido totalmente y que se comuniquen esta resolución a quien corresponda.

Reemplazo de 1892.

Lorca, primera sección.

26 Diego López Ros; de viuda con hermano impedido, no justifica, que lo verifique el 31 del actual.

Jumilla.

50 Isidro Albert Rico; alega ser hijo de padre sexagenario como excepción sobrevenida, no justifica, que lo verifique el 31 del actual.

Cartagena, segunda sección.

62 Miguel Zaplana Muñoz; que estaba pendiente de acreditar ser hijo de padre impedido, reconocido, resultó impedido, justifica, soldado condicional.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Bernabé Carles.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 31 de Diciembre de 1892.

Presidencia del Sr. Carles.

Con asistencia de los Sres. Chico de Guzmán y Ceño.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Enterada la Comisión del recurso promovido por D. Juan de Dios Abril, contra la resolución del Alcalde de Cehegín, en el juicio que se le sigue al recurrente por defraudaciones del arbitrio de uso forzoso de pesas y medidas acordó la Comisión se informe al Sr. Gobernador, procede confirmar el fallo recurrido por estar ajustado a lo legislado sobre la materia; desestimando como infundado el recurso interpuesto.

Visto el interpuesto por D. Juan Massa y Massa y otros Concejales de Villanueva, contra el acuerdo de dicha Corporación que les declaró responsables al pago de ciertos débitos por contingente provincial, acordó la Comisión se manifieste al Sr. Gobernador debe revocarse el acuerdo apelado por infringir la ley Municipal, en lo que respecta a la ordenación de dicho pago, debiendo prevenirse al Ayuntamiento, que proceda a realizar los ingresos que tiene autorizados en el presupuesto con destino a los descubiertos de que se trata; sin perjuicio de la responsabilidad que en su día recaiga sobre los reclamantes por virtud del fallo definitivo al resolver las cuentas de que se trata.

Examinadas las cuentas municipales de la villa de La Unión, correspondientes al ejercicio 1890-91 y hallándolas conformes excepto de las cantidades abonadas por el 10 por 100 de los haberes de los empleados, acordó la Comisión se remitan dichas cuentas al Sr. Gobernador que proceda las remita al Tribunal de las del Reino, con su propio informe, uniendo el documento que se menciona referente al 10 por 100 del descuento referido.

Enterada la Comisión del expediente que se sigue con motivo de la reclamación deducida por D. Anselmo Bañón, contra la providencia del Alcalde de Lorca, que mandó suspender las labores que se ejecutaban en la mina «San Felipe de Jativa», por peligro de que se pierdan las aguas públicas llamadas de la Sierra del Cano, que abastecen dicha población, acordó la Comisión se informe que procede alzar la suspensión decretada, previniendo al dueño de la mina no profundice las labores más que hasta el nivel del alumbramiento de las aguas, según propone la Gefatura de minas.

Puesto al despacho el expediente que se sigue a instancia de D. Gregorio López, para que se compruebe el deslinde de las haciendas denominadas el Fraile y Aberquellas, acordó la Comisión se informe, no procede acceder a lo solicitado porque estando determinados los límites de dichas fincas, puede el interesado acudir por la vía procedente para hacer valer los derechos de que se crea asistido.

Reemplazo de 1892.

Jumilla.

50 Isidro Albert Rico; que estaba pendiente de justificar la excepción de hijo de padre sexagenario, lo verifica, soldado condicional y que se comuniquen a quien corresponda.

Lorca, primera sección.

Reemplazo de 1892.

26 Diego López Ros; que estaba pendiente de acreditar la excepción de hijo de viuda que tiene otro impedido, reconocido éste resultó impedido, soldado sorteable y que se comuniquen a quien corresponda.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Bernabé Carles.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Cuarta sección.

Número 535.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE MURCIA CARTAGENA

Anuncio.

El día 10 de Febrero del año actual a las tres de la tarde, se celebrará en la Aduana de San Pedro del Pinatar, la venta en pública subasta de géneros procedentes del mar y abandonados, cuyo pormenor es el siguiente:

Pts. Cts.

Cinco lotes de a 100 duelas, valorados cada uno en 18 pesetas. 90 »

Importante un total de 90 pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubra la tasación y siendo de cuenta del rematante los gastos que se originen.

Cartagena 13 de Enero de 1893.—Miguel Carmona.

Número 536.

Anuncio.

El día 10 de Febrero del año actual, se celebrará en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de géneros procedentes de abandono y cuyo pormenor es el siguiente:

Pts. Cts.

Lote único.

Un kilo ciento cincuenta gramos tejido de seda en cuarenta y tres pañuelos, a dos pesetas cada uno. 86 »

Importando un total de ochenta y seis pesetas, no admitiéndose proposición que no cubra la tasación y siendo de cuenta del rematante los gastos que se originen.

Cartagena 13 de Enero de 1893.—Miguel Carmona.

Sexta sección.

Número 534.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Llegada la época en que debe procederse a la rectificación del padrón de la riqueza pública de este término y formación del oportuno apéndice, cuyo resultado ha de llevarse al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo ejercicio 1893 a 94, se hace saber a los contribuyentes que tengan que reclamar altas o bajas por dichos conceptos, que presenten los documentos traslativos de dominio en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día de hoy al 31 de los que rigen; quedando advertidos, que transcurrido dicho plazo no serán admitidos los que se presenten sino para el apéndice siguientes.

Alhama 12 de Enero de 1893.—Miguel Galán.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San Antonio abad.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de San Pedro y Capuchinas.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.